

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00905.

Subsanada en debida forma y comoquiera que la demanda cumple con las exigencias previstas en los artículos 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda REIVINDICATORIA instaurada por BLANCA FLOR RUÍZ AGUILAR, MARCO FIDEL RUIZ AGUILAR y MARTHA JEANNETTE RUÍZ AGUILAR contra JOSÉ LEONOR RUÍZ AGUILAR.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL DE MENOR CUANTÍA.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 por la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería a Jimmy Orlando Gómez Montaña, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d0536259a41ad9c3f698e4b6d9c4972153505ae1633e93e9d1bcc2b9cc0d16**

Documento generado en 21/09/2023 12:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>